

# BOLETIN OFICIA

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Sábado, 21 de mayo de 1994 Núm. 115

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFI-CIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Gobierno Civil de León

CIRCULAR NUMERO 5

Las consultas de Asesores y de Gestores, y los requerimientos de la Sociedad General de Autores de España mueven a este Gobierno Civil a difundir las reglas básicas de la propiedad intelectual en su proyección sobre locales amenizados por aparatos de radio o de televisión.

La persona natural que crea una obra literaria, artística o científica, se convierte en autor, y por lo mismo, en titular de unos derechos de carácter personal y patrimonial, la Propiedad Intelectual. Sus normas reguladoras son la Ley 22/1987, de 11 de noviembre (B.O.E. del 17) y la Ley 20/1992, de 7 de julio (B.O.E. del día 14) y supone la atribución de la plena disposición y el derecho exclusivo a la explotación de la obra (artículos 2 y 5), lo que abarca la reproducción, transformación, distribución y comunicación pública. Esta modalidad es definida como todo acto mediante el cual se ofrece a una pluralidad de personas la posibilidad de acceder a una obra sin la previa distribución de ejemplares a cada uno de ellos, con la excepción de los ámbitos domésticos que no estén conectados a una red de difusión (artículo 20). El ejemplo más claro viene dado por la contemplación, por parte de los consumidores presentes de un bar, de un programa de variedades que se emite por televisión. Aunque es cierto que por medio de la radio y de la televisión se dan a conocer productos audiovisuales no protegidos -como son, en principio, los espacios informativos o las retransmisiones deportivas, en los que la presentación no adopta formas originales que permitan hablar de creación-, no lo es menos que la mayoría de los productos emitidos sí lo están -películas, espectáculos, concursos, anuncios publicitarios- de modo que se ha de partir de un principio de protección general.

El ejercicio del derecho de explotación puede ser individual o colectivo, a través, en el segundo puesto, de una entidad de gestión autorizada (artículos 17 y 132). En el caso de los derechos de autor, el Ministerio de Cultura se ha cuidado de conceder sólo una autorización a la Sociedad General de Autores de España

(S.G.A.E.), Orden Ministerial de 1 de junio de 1988 (B.O.E. del día 4). Porque la altísima densidad de locales abiertos al público exige un tratamiento especial de la comunicación pública, y porque se permite así a los empresarios obtener en su acto único la utilización de miles de creadores. En estas condiciones se ha de entender que la práctica totalidad de los autores se ve representada por la S.G.A.E., que está legitimada para hacer valer tales derechos, sin que sea razonable esperar que se exhiba en cada momento el listado de titulares protegidos (artículo 135).

Sí se exige, en cambio, que comunique a la Administración las tarifas generales que determinan la remuneración correspondiente a la utilización de su repertorio (artículo 142.1 b). La propia S.G.A.E. establece acuerdos con las asociaciones más representativas de empresarios, para asegurar su general conocimiento.

El criterio de fijación de las tarifas es fruto de la homologación de las mismas con las que aplican el resto de Sociedades de Autores del Mercado Europeo y se concretan sobre la base del grado de utilización del repertorio musical en los establecimientos públicos sector de hostelería dependiendo de la influencia que en cada caso supone tal utilización en el negocio.

Se revisan anualmente con el índice de precios al consumo y tienen carácter de periodicidad mensual aprobadas por la S.G.A.E. para la modalidad de Comunicación Pública en establecimientos, bares, cafeterías, restaurantes, pubs, bares musicales, etc., son las siguientes:

Uso incidental o secundario

Receptores de T.V.: 1.600 ptas.

Aparato mecánico o electrónico no reproductor de imagen: 2.250 ptas.

Aparato de vídeo: 9.270 ptas.

Gramola hucha: 3.850 ptas.

Uso ambientación de carácter necesario

Utilización repertorio musical en locales hasta 100 metros de superficie: 10.000 ptas.

Por cada 50 metros o fracción: 2.500 ptas.

Receptores de T.V.: 1.600 ptas.

Aparato de vídeo: 9.270 ptas.



El Estatuto de los Gobernadores Civiles, aprobado por el Real Decreto 3.117/1980, de 22 de diciembre, (B.O.E. de 2 de mayo de 1981), convierte a éstos en garantes y difusores de la legalidad. El Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, (B.O.E. del 6 de noviembre), obliga a las empresas a cumplir las disposiciones de la legislación de Propiedad Intelectual (artículo 51, letra e), al tiempo que confiere competencia al Gobernador Civil en esta materia (artículo 73 letra d). Sobre esta base, se recuerda a los titulares de establecimientos de restauración, tales como bares u hoteles, que al conectar la radio o la televisión en sus locales abiertos al público activan un derecho de autor sobre la música, la película o el espectáculo que se emiten y que, al mismo tiempo, generan una deuda con el autor.

Vienen, entonces, obligados a obtener de la S.G.A.E., en su calidad de representante de los titulares de derechos de autor, la preceptiva autorización de comunicación pública de obras en su local. Para ello suscribirán el contrato-tipo que con tal fin tiene homologado la S.G.A.E.

León, 16 de mayo de 1994.—El Gobernador Civil, Manuel García Guerra.

## Excma. Diputación Provincial de León

#### SUBVENCIONES ACTIVIDADES TURISTICAS

**ANUNCIO** 

Aprobándose por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 28 de abril de 1994, las Normas que han de regular la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades turísticas de los CITS y Ayuntamientos para el año 1994, se abre un plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, para la presentación de instancias por los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y los Centros de Iniciativas Turísticas, siempre que la actividad para la que se soliciten esté directamente relacionada con temas turísticos.

El modelo de instancia y las Normas podrán recogerse en la Oficina de Turismo y Deportes de la Diputación Provincial, Edificio Torreón, Plaza de Regla s/n 24071 - León, teléfono: 29–21–89, y habrán de presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial o bien conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 12 de mayo de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5361

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*BOE* 18.7.58) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta ISS número 2.890/93. Expte. 2.306/93, a la empresa "Hulleras del Cea, S. A.", domiciliada en calle Polvorinos s/n de Puente Almuhey (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 64, 68, 17.1 y 76.1 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de un millón ochocientas mil pesetas (1.800.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.274/93. Expte. 430/94, a la empresa "González Piel, S. L.", domiciliada en calle Generalísimo, 19 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.307/93. Expte. 431/94, a la empresa "Unión J. P., S. L.", domiciliada en calle Padre Santalla, 3 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.308/93. Expte. 432/94, a la empresa "Vicente Ratero Gutiérrez", domiciliada en calle Fernando III el Santo, 6 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.381/93. Expte. 435/94, a la empresa "Construcciones Pérez Alvarez, S. L.", domiciliada en calle Moisés de León, 10, 1.° de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.413/93. Expte. 437/94, a la empresa "La Beseda Yesos Proyect, S. L.", domiciliada en calle Doña Urraca, 7 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.462/93. Expte. 440/94, a la empresa "CITSU, S. L.", domiciliada en Plaza San Francisco, 14, 4.º D de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.470/93. Expte. 441/94, a la empresa "Construcciones Pérez Alvarez, S. L.", domiciliada en calle Moisés de León, 10, 1.º de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.520/93. Expte. 444/94, a la empresa "PROSEMAR, S. A.", domiciliada en calle Burgo Nuevo, 20, 1.º B. de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cien mil doscientas pesetas (100.200 pesetas).

-Acta ISS número 3.680/93. Expte. 448/94, a la empresa "Teresa Fernández Canal", domiciliada en Pablo Díez, 21 de la Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas (153.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.681/93. Expte. 449/94, a la empresa "Teresa Fernández Canal", domiciliada en Pablo Díez, 21 de la Virgen del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas).

-Acta ISS número 3.699/93. Expte. 450/94, a la empresa "Toledo Española, S. A.", domiciliada en calle La Luz, 10 de Trobajo del Camino (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 pesetas).

-Acta ISS número 3.718/93. Expte. 451/94, a la empresa "TELECA, S. A.", domiciliada en Conde Guillén, 4 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil cuatrocientas pesetas (200.400 pesetas).

-Acta ISS número 3.719/93. Expte. 452/94, a la empresa "TELECA, S. A.", domiciliada en Conde Guillén, 4 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil cuatrocientas pesetas (200.400 pesetas).

-Acta ISS número 3.720/93. Expte. 453/94, a la empresa "TELECA, S. A.", domiciliada en Conde Guillén, 4 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas mil cuatrocientas pesetas (200.400 pesetas).

-Acta ISS número 20/94. Expte. 454/94, a la empresa "Edificaciones Leonesas, S. A.", domiciliada en Avenida Padre Isla, 59, 1.º B. de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ochocientas cincuenta y una mil pesetas (851.000 pesetas).

—Acta ISS número 37/94. Expte. 455/94, a la empresa "Pavimentos y Limpiezas, S. A.", domiciliada en Primera Travesía de Peregrinos, 4 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

-Acta ISS número 50/94. Expte. 458/94, a la empresa "Victoria Díez, S. A.", domiciliada en Luis Guardo, 16, de Boñar (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

-Acta ISS número 63/94. Expte. 459/94, a la empresa "Aurora Quiñones Cembranos", domiciliada en Avenida de Roma, 12, de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*B.O.E.* 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 pesetas).

-Acta ISS número 117/94. Expte. 462/94, a la empresa "Construcciones Metálicas de Sabero, S. L.", domiciliada en Polígono Industrial de Sabero (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15.4.88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22.7.74), imponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada ante el señor Subdirector General de Asistencia Técnico–Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Francisco Javier Otazú Sola.

4072

Núm. 4755.-17.472 ptas.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33-Ponferrada

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Arsenio Alonso González, Recaudador Ejecutivo en funciones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/02, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra empresa SIMPA, S. L., con domicilio en Pol. Indust. de Toral de los Vados, nave 4, de Toral de los Vados, por sus débitos a la Seguridad Social que ascienden a un importe de 3.186.445 pesetas, cantidad en la que se incluyen principal, recargos de apremio y presupuestos para gastos y costas del procedimiento, con fecha 10 de mayo de 1994, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 2 de mayo de 1994, la subasta del bien mueble propiedad de la empresa SIMPA, S. L., embargado mediante diligencia de fecha 30 de noviembre de 1993, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha empresa deudora.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 28 de junio de 1994 a las diez horas, en Ponferrada, Avenida Huertas del Sacramento, número 23, y observénse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia a la empresa deudora y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios).

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas interesadas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1) Que el bien embargado a enajenar, el que a continuación se detalla:

Lote único.-Vehículo marca Ford Transit, matrícula LE-5.077-T

Valorado en: 1.350.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.311.639 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 983.729 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Derecho de prenda a favor de Ford Credit, por importe de 38.361 pesetas.

- 2) Que el bien se encuentra en poder del Depositario don Enrique José Galiana Salguero, y podrá ser examinado por aquéllos a quienes interese en la calle Fueros de León, número 6, —Mueblería— de Ponferrada.
- .3) que todo licitador podrá realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.
- 4) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.
- 5) Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los débitos.

6) Una vez desierta la primera licitación y antes de que dé comienzo la segunda, se podrá adjudicar directamente el bien por un precio igual o superior a su valoración, previa constitución del preceptivo depósito.

7) Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8) Que en el caso de no ser enajenado el mencionado bien en primera o segunda licitación, se celebrará Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencias: A la empresa deudora, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, al amparo de lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social; bien entendido que, aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, salvo en los supuestos tipificados en el artículo 190 del citado Texto Legal.

Ponferrada, 10 de mayo de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, Arsenio Alonso González.

5111

Núm. 4756.-9.184 ptas.

## Administración Municipal

#### Ayuntamientos

#### LEON

Intentada por el trámite usual, sin resultado alguno, la notificación de liquidaciones del servicio de Extinción de Incendios, aprobadas a nombre de los contribuyentes que a continuación se relacionan, por los conceptos e importe que asimismo se indican, por aplicación del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/92, de 26 de noviembre y del artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

-Contribuyente: Alberta Pérez García.

Domicilio: Alvaro López Núñez, 48-3.º ct. int.

Número de expediente: 220/93.

Fecha del servicio: 6 de agosto de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

-Contribuyente: Alberta Pérez García.

Domicilio: Alvaro López Núñez, 48-3.º ct. int.

Número de expediente: 225/93.

Fecha del servicio: 7 de agosto de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

-Contribuyente: Alberta Pérez García.

Domicilio: Alvaro López Núñez, 48-3.º ct. int.

Número de expediente: 231/93.

Fecha del servicio: 12 de agosto de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

-Contribuyente: Adrián Montes Pazos. Domicilio: Villabenavente, 15–9.° ct. int.

Número de expediente: 239/93.

Fecha del servicio: 21 de agosto de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin que hubiera satisfecho la deuda, será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

Además, la deuda pendiente devenga intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el período voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso.

Contra la presente notificación se podrá interponer los siguientes recursos:

-Contra las liquidaciones de tasas, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Se entiende desestimado si transcurren tres meses sin que se le notifique resolución alguna, pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León, 19 de abril de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 4620 Núm. 4757.—7.504 ptas.

#### SARIEGOS

Aprobadas en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 16–5–94 los proyectos de pavimentación para ejecutar en la localidad de Azadinos acogidos al Plan de Cooperación de 1994, se exponen al público durante 15 días para su examen y alegaciones pertinentes de 9 a 14 horas de lunes a viernes laborables en la Casa Consistorial de Sariegos.

Aprobado en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 16–5–94 el concierto de aval bancario por importe de 7.634.332 pesetas con la entidad cuyas condiciones resulten más ventajosas para responder ante la Diputación por las obras incluidas en el Plan de Cooperación de 1994, se expone al público durante 15 días el expediente para su examen y alegaciones pertinentes desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes laborables en la Casa Consistorial de Sariegos.

Aprobadas en sesión plenaria del Ayuntamiento de fecha 16–5–94 la imposición y ordenación concreta de Contribuciones Especiales a los sujetos pasivos beneficiados por la ejecución de obras en Azadinos incluidas en el Plan de Cooperación de 1994, fijándose el módulo de aplicación a razón de 3.600 pesetas el metro lineal colindante de las propiedades afectadas, cantidad inferior al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, se exponen al público durante 30 días, en cuyo plazo podrán los afectados sujetos pasivos constituirse en Asociación de Contribuyentes, y para su examen y alegaciones procedentes en la Casa Consistorial de Sariegos de 9 a 14 horas, de lunes a viernes laborables. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo será considerado definitivo sin necesidad de otro ni de posterior publicación.—Firmado: Lavaino Sierra González.

5414

Núm. 4758.-812 ptas.

#### SANTA MARIA DEL PARAMO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 21 de diciembre de 1993, se aprobaron las bases de las oposiciones para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples y una plaza de Auxiliar de Policía Local, así como del concurso oposición restringido de una plaza de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en las bases de las convocatorias, por el presente he resuelto:

Primero: Aprobar la lista de admitidos y excluidos a dichas pruebas, que figura como anexo a esta resolución.

Segundo: Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión, conforme determina el artículo 71 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Tercero: convocar a los opositores admitidos, para la celebración del primer ejercicio para la plaza de Operario de Servicios Múltiples el 21 de junio de 1994 a las 10,00 horas; para la plaza de Auxiliar de la Policía Local, el 20 de junio de 1994 a las 9,30 horas, y para la plaza de Auxiliar Administrativo el día 28 de junio de 1994 a las 10,00 horas.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por la letra F, según el resultado del sorteo realizado en Comisión de Gobierno de fecha 22 de abril pasado.

Cuarto: el Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

1.º-Oposición de Auxiliar de Policía Local.

-Presidente: Don Ramón Ferrero Rodríguez.

Suplente: Don Eduardo Fraile Monge.

Vocales:

Representante del Profesorado Oficial:

Titular: Doña Concepción Ferreiro Alvarez.

Suplente: Don Andrés Laiz Presa

Representante de la Junta de castilla y León:

Titular: Don Genaro Temprano Vallinas

Suplente: Doña Sira Alvarez Martínez

Un funcionario de carrera designado por la Corporación, de nivel igual o superior al de la plaza convocada:

Titular: Don Alvaro Prieto Sáenz de Miera

Suplente: Don Javier González del Egido

-Secretario: Doña Belarmina Franco Miguélez

Suplente: Don Tomás Villar Villar.

2.º-Oposición de Operario de Servicios Múltiples

-Presidente: Don Ramón Ferrero Rodríguez

Suplente: Doña Eugenia Martínez Martínez

Representante del Profesorado Oficial:

Titular: Doña María del Pilar del Egido Cabero

Suplente: Don Juan Luis González Mateos

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Miguel Pablo Alonso Gallego

Suplente: Don Genaro Temprano Vallinas

Un funcionario de carrera designado por la Corporación, de nivel igual o superior al de la plaza convocada:

Titular: Don Alvaro Prieto Sáenz de Miera

Suplente: Don Javier González del Egido

Secretario: Doña Belarmina Franco Miguélez

Suplente: don Tomás Villar Villar

3.º-Concurso oposición restringido de Auxiliar

-Presidente: Don Ramón Ferrero Rodríguez

Suplente: Don Serafín Ferrero Castrillo

Representante del profesorado oficial:

Titular: Don José Antonio García Suárez

Suplente: Doña María Paz Pérez Toledano

Representante de la Junta de Castilla y León:

Titular: Don Andrés de Paz Domínguez

Suplente: Don Manuel Segurado Lozano

Un funcionario de carrera designado por la Corporación, de nivel igual o superior al de la plaza convocada:

Titular: Don Alvaro Prieto Sáenz de Miera

Suplente: Don Javier González del Egido

-Secretario: Doña Belarmina Franco Miguélez

Suplente: Don Javier González del Egido.

En Santa María del Páramo a 22 de abril de 1994.-El Alcalde, Ramón Ferrero Rodríguez.

#### ANEXO

Auxiliar de Policía Local con denominación de Vigilante Municipal.

Aspirantes admitidos:

Nombre	D. N. I.
1 Julio César Abad Alvarez	9.758.037
2 Santiago Serrano Serrano	10.189.948
3 Juan José Serrano Jiménez	12.762.614
4 Gonzalo López Vega	11.949.453
5 Juan Manuel Fernández Lillo	52.580.552
6 Alvaro C. Llanos López	9.781.845
7 Javier de Paz Sarmiento	9.754.643
8 Felipe Carbajo Barragán	71.548.520
9 José Manuel Fernández Castellanos	9.706.323
10 Carlos Javier Rodríguez Ugidos	9.746.932
11 José Manuel Cenador Cela	10.202.221
12 Eduardo Sastre Tagarro	9.747.053
13 Alfredo Cabello de Paz Alegre	71.549.717
14 Ramón Grande Botas	71.549.843
15 Concepción Cachón Alvarez	9.799.305
16 María Dolores Pastrana Osorio	9.686.977
17 Juan Carlos García Fernández	9.776.720
18 Pablo García Fernández	10.201.097
19 Angel Expósito García	71.549.674
20 Angel García García	9.774.841
21 María Belén Rey Pellitero	9.794.637
22 José Manuel Travieso Palmier	9.773.756
23 José Ignacio Chamorro Galvan	9.790.237
Aspirantes excluidos:	
1 María de la Concepción Fernández G.	10.102.638
(Causa: No abonó derechos de examen).	
2 Mónica Fernández Garmón	71.549.796
(Causa: No abonó derechos de examen).	
Operario de Servicios Múltiples	

Operario de Servicios Múltiples	
Aspirantes admitidos:	
Nombre	D. N. I.
1 Rafael de Paz Ferrero	10.190.718
2 Ana Isabel Martínez Canuria	9.761.099
3 Andrés Amez Casado	71.548.967
4 Santiago Serrano Serrano	10.189.948
5 Javier de Paz Sarmiento	9.754.643
6 Felipe Carbajo Barragán	71.548.520
7 Eduardo Sastre Tagarro	9.747.053
8 Sergio Sastre Fernández	71.549.110
9 José Luis Pérez Cadenas	9.740.689
10 Angel Juan Juan	9.754.249
11 Miguel A. Alonso Blanco	10.170.529
12 José Manuel Travieso Palmier	9.773.756
13 María del Camino Llamazares Llamazares	9.777.599

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Plaza Auxiliar Administrativo Aspirantes admitidos:

1 Tomás Villar Villar

Aspirantes excluidos Ninguno.

4601

Núm. 4759.-3.976 ptas.

#### POBLADURA DE PELAYO GARCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para conocimientos y efectos se publica según Anexo, la imposición de la Ordenanza reguladora de Tributos Locales que ha sido aprobada de forma definitiva por el Pleno Municipal.

#### **ANEXO**

#### ACUERDO SOBRE ORDENACION E IMPOSICION DE TRI-**BUTOS LOCALES**

Examinado el expediente tramitado para la imposición y ordenación de exacciones municipales por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 16 a 19 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88.

Visto los informes técnico-económico y jurídicos que obran en el expediente y la propuesta emitida por la Comisión Informativa de Hacienda, previa deliberación, la Corporación por unanimidad de los Concejales asistentes que supone el quorum previsto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, previsto en el artículo 47.3 h. de la Ley 7/85, acordó:

- 1.º-Modificar y ordenar el Impuesto sobre Actividades Económicas, como consecuencia de la modificación introducida en la Ley 22/93 exacción prevista en los artículos 79 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/88.
- 2.º-Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto, que literalmente dice:

Artículo 1.º-De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, modificado por Ley 22/1993 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, el coeficiente e índice de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este municipio, quedan fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Artículo 2.º-Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán las que resulten de la aplicación sobre las mismas del coeficiente único y mínimo del cero ochenta (0,80).

Artículo 3.º-De conformidad con lo que establece el artículo 89 de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre y por entender, al no llegar a 1.000 habitantes este Ayuntamiento único núcleo de población, se fija una sola categoría de calles, y por lo tanto sin índice de situación.

Disposición final.-La Ordenanza Fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de febrero de 1994, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3.º-El presente acuerdo provisional así como el referido al texto de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, durante el plazo de 30 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no existir reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo sin necesidad de otro nuevo.

Contra el acuerdo y Ordenanza expresados podrán los interesados interponer el recurso contencioso administrativo ante la Sala de este Procedimiento del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 25 de abril actual, el Padrón Municipal del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1994, éste se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, 26 de abril de 1994.-El Teniente de Alcalde (ilegible).

4594

Núm. 4760.-1.932 ptas.

#### SOTO Y AMIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de mayo de 1994 aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir el contrato de arrendamiento mediante concurso, trámite de urgencia, de la explotación de las piscinas municipales y de su bar, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de cuatro

Simultáneamente, se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego con arreglo a las siguientes

Objeto: La explotación de la piscina municipal y de su bar.

Duración: Desde el 15 de junio al 30 de septiembre de 1994.

Canon: Será de 200.000 pesetas al alza, abonadas a la firma del contrato.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional será igual a 4.000 pesetas y la definitiva será igual al 4 por 100 del importe en que se adjudique este concurso. Además el adjudicatario depositará para responder de la correcta utilización de las instalaciones deberá constituir una garantía de 500.000 pesetas, en metálico o en aval bancario, esta garantía especial le será reintegrada cuando se extinga el contrato en su totalidad, si bien podrán descontársele la cantidad que corresponda en el supuesto de que existan desperfectos en las instalaciones.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en mano o por correo certificado, dentro del plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Apertura de las proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las 10,30 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones (si fuera sábado se trasladará al lunes siguiente).

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen los anuncios.

#### Modelo de proposición

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ...... , y D. N. I. número ...... , ...... obrando en nombre propio (o en nombre de ....., como acredito por .....), teniendo capacidad para contratar, hace constar:

- 1.-Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Soto y Amío, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..... de fecha ..... , para contratar la explotación de las piscinas municipales y de su bar sitas en la localidad de La Magdalena.
- 2.-Se acompaña la documentación exigida en el pliego de condiciones.

- 3.-Se ofrece y se compromete a abonar por la explotación de las piscinas municipales y de su bar, la cantidad de ..... pesetas.
- 4.-Que acepta legalmente y se obliga a su exacto cumplimiento del pliego de cláusulas económico-administrativas de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y adjudicatario, si lo llegase a ser.

(Fecha y firma del licitador).

Soto y Amío, a 9 de mayo de 1994.-César González García. 5165 Núm. 4761.-6.048 ptas.

#### VILLATURIEL

Redactado el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Mancilleros, 2.ª fase" por don Pedro Cosmen Martínez, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se expone al público durante 15 días a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones.

Villaturiel, 10 de mayo de 1994.-El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

5168

Núm. 4762.-224 ptas.

#### CASTROCALBON

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1994, acordó solicitar de Banco Pastor la formalización de un aval para garantizar ante la Excma. Diputación la aportación de este Ayuntamiento a la obra de "Pavimentación de calles en el municipio 4.ª fase".

Las características principales son las siguientes:

- a) Importe del aval: 4.218.000 pesetas.
- b) Plazo: Hasta que la Diputación autorice su cancelación.
- c) Gastos: 0,75 por 100 trimestral, más los impuestos y gastos correspondientes para su formalización.

El acuerdo, adoptado con el quorum que fija el artículo 47.3 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el expediente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

- 1.ª Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 8 días hábiles por haber sido declarada la urgencia para tramitación de este expediente.
  - 2.ª Lugar de presentación: Ayuntamiento.
  - 3.ª Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Castrocalbón, 9 de mayo de 1994.-El Alcalde, (ilegible).

5116

Núm.4763.-616 ptas.

Núm. 4764.-308 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 6 de mayo de 1994, el proyecto técnico confeccionado para llevar a efecto la realización de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón -4.ª fase-" cuyo presupuesto de contrata es de 6.318.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal junto con el acuerdo, expediente y demás documentos, por espacio de ocho días, debido a haber sido declarado de urgencia este expediente, a fin de que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Castrocalbón, 9 de mayo de 1994.-El Alcalde (ilegible). 5117

VILLAQUEJIDA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 1944, tomó acuerdo de solicitar de la entidad Caja España de Inversiones un aval bancario por importe de 4.000.000 de pesetas. a fin de responder ante la Excma. Diputación Provincial de León de la aportación municipal a la financiación de la obra de

"Pavimentación de calles en Villaquejida y Villafer" número 158, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1994.

En garantía de dicha operación se acuerda afectar el cincuenta por ciento de la cantidad que percibe el municipio en concepto de participación en los Tributos del Estado.

Lo que se hace público por plazo de quince días a efectos de que pueda examinarse el expediente y acuerdo de referencia en la Secretaría Municipal y formularse las reclamaciones u observaciones que procedan.

En Villaquejida a 7 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible). 5118 Núm. 4765.-504 ptas.

#### BERLANGA DEL BIERZO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 1994, aprobó por unanimidad el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1994.

Se expone al público por espacio de quince días a efectos de examen y reclamación.

Berlanga del Bierzo, a 9 de mayo de 1994.-El Alcalde (ilegi-

5121

Núm. 4766.-224 ptas.

#### SABERO

El Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 1994, aprobó el pliego de condiciones económicoadministrativas para adjudicar la explotación del bar, cuidado y limpieza de las piscinas y edificio de vestuarios-aseos del complejo deportivo municipal, el cual se somete a información pública durante el plazo de ocho días a efectos de posibles reclamaciones, cuyas cláusulas son las siguientes:

- 1.º-Objeto del concurso: Es objeto del presente concurso la adjudicación de la explotación del bar, así como la limpieza de las piscinas y edificio de vestuarios-aseos y el cuidado de las instalaciones ubicadas en el complejo deportivo municipal.
- 2.º-Actividades que comprende: El adjudicatario podrá servir productos propios de esta clase de establecimientos, siempre que figuren entre los enumerados en la lista de precios aprobados por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

En caso de duda sobre la venta de alguna clase de productos, el adjudicatario estará obligado a acatar la resolución de cualquiera de los órganos del Ayuntamiento.

- 3.º-Elementos de la explotación: El adjudicatario recibirá las instalaciones del bar y almacén en perfectas condiciones de uso, y a la finalización del contrato de adjudicación deberá entregar al Ayuntamiento los citados locales en idénticas condiciones.
- 4.º-Precio o tipo de licitación: Dado que los servicios que se prestan están destinados preferentemente al mantenimiento de las necesidades de las personas que acuden a dichas instalaciones deportivas en época estival, se fija un precio de licitación de 150.000 ptas. por temporada, y entendiéndose que estos precios de licitación son mínimos y al alza, y se abonarán en el momento de proceder a la firma del correspondiente contrato.
- 5.º-Duración del contrato: La duración del contrato de explotación será la temporada especial de baños del ejercicio de 1994, comprendida desde la apertura o inauguración de las piscinas y sus instalaciones hasta el 15 de septiembre de 1994.

Al terminar la vigencia del contrato se procederá por la representación municipal y por el adjudicatario a comprobar el estado y situación en que se hallen los locales del bar y del almacén, así como cualquier otra dependencia o material se le asigne al adjudicatario para el cuidado de las instalaciones deportivas.

6.º-Fianzas y garantías. Fianza provisional: La fianza provisional será de 10.000 ptas. Fianza definitiva: La fianza definitiva será igual al 6 por 100 del importe en que se adjudique este concurso. Garantías: El adjudicatario depositará para responder de la correcta utilización de los locales y material que se le entregue, la cantidad de 50.000 ptas., bien en metálico o mediante aval bancario; esta garantía especial le será reintegrada cuando se extinga el contrato en su totalidad, si bien podrá descontársele la cantidad que corresponda en el supuesto de que existan deficiencias o faltas en los locales y material entregado, del que se efectuará el correspondiente inventario.

#### 7.º-Cláusulas especiales del concurso:

- 1.—Los licitadores podrán hacerlo por sí o por medio de personas autorizadas con poder bastante, bastanteándose por el Secretario de la Corporación Municipal.
- 2.—El adjudicatario deberá darse de alta en la Seguridad Social como autónomo, antes de formalizar el contrato de adjudicación, si no lo estuviera ya, y dispondrá del código de identificación fiscal pertinente.
- 3.º-El adjudicatario observará los horarios que le señale la Comisión de Gobierno, permaneciendo abiertas al público durante el horario fijado, oído el mismo adjudicatario.
- 4.°—Los precios máximos que se aplicarán en las consumiciones que se lleven a cabo serán las que figuren en la lista o tarifa propuesta por el adjudicatario y aprobada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento y que estén incluidos en las modificaciones que igualmente se autoricen.
- 5.º-El personal que atienda los servicios a prestar será el suficiente para atender con normalidad y correrá a cuenta del adjudicatario, sin que tengan relación alguna laboral con el Ayuntamiento.
- 6.º-Serán de cuenta del adjudicatario las materias fungibles que se consuman en la prestación de los servicios o actividades.
- 7.º-Correrá a cargo del adjudicatario la limpieza de los locales del bar, edificio de vestuarios-aseos e instalaciones de la zona de piscinas.
- 8.º-Se fijarán en sitios visibles, para conocimiento del público en general, carteles con la lista de precios aprobada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.
- 9.°-Autorizaciones: El adjudicatario gestionará y obtendrá las autorizaciones que resulten necesarias o exigibles, excepto las municipales.
- 8.º-Infracciones: Las infracciones al pliego de condiciones y a las normas reguladoras de los servicios a prestar de las que sea responsable el adjudicatario, serán sancionadas por la Comisión de Gobierno con multas de 1.000 a 20.000 ptas., previo expediente con audiencia del interesado.

También se podrá acordar la resolución del contrato en caso de incumplimiento de sus cláusulas o de infracción en la prestación de servicios, mediante resolución de la Comisión de Gobierno y previo expediente con audiencia al interesado.

9.º-Baremo de licitación y adjudicación: Se tendrá en cuenta la mejor oferta en forma de: a) Servicios a prestar. b) Mejoras ofrecidas y c) lista y tarifas de precios.

Cualquiera que sea el resultado de la apertura del pliego, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso, si considera que ninguna de las ofertas se estima conveniente sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición sino al conjunto de circunstancias.

- 10.º-Tramitación: La tramitación de este concurso se regirá por las leyes y reglamentos de contratación y servicios de las Corporaciones Locales, en lo no previsto en este pliego.
- 11.º-Documentación: A la proposición se acompañará la documentación siguiente:
- 1.—Memoria descriptiva de la forma de prestar el servicio y mejoras ofrecidas, lista de productos y tarifas de precios a aplicar.
- 2.—Documentos acreditativos de la personalidad del licitador o fotocopia compulsada del mismo.

- 3.—Poder bastanteado, si se actúa en nombre de otra persona o de una sociedad o entidad.
- 4.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- 5.—En el supuesto de poseer experiencia en servicios similares, deberán acompañar documentación justificativa de la misma.
- 6.—Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- 12.º-Proposición: A) Las proposiciones se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. en sobre cerrado con el título o leyenda: "Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación de la explotación del bar en las instalaciones deportivas en Sabero", y deberá ajustarse al modelo siguiente:
- "D. ...., de ..... años, de estado ...., profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del D.N.I. número ..... actuando en nombre propio (o en el de ..... según poder bastanteado que acompaña) enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Sabero para adjudicar la explotación del bar de las instalaciones y limpieza de las piscinas y edificios de vestuarios-aseos, se compromete a hacerse cargo del servicio, ofreciendo un precio de ..... pesetas anuales, la relación de productos y tarifas de precios que acompaña a la memoria adjunta y sujetándose en todo al pliego de condiciones y demás disposiciones aplicables que declara conocer. Fecha y firma".
- B) Apertura: La apertura de plicas se realizará a las diecisiete horas del día siguiente a aquel en que termine el periodo de presentación de plicas.
- 13.º-Tribunales competentes: Los licitadores y adjudicatarios, si lo fuesen, renuncian a su fuero, y en todo caso serán competentes los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en la comarca de Cistierna.
- 14.º-Normas aplicables: En lo no previsto en el presente pliego, regirán la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 78/1986 de 18 de abril, los vigentes reglamentos de contratación y servicios de las Corporaciones Locales, y supletoriamente, la legislación de Contratos del Estado.

Sabero a 13 de mayo de 1994.—El Alcalde, Francisco J. García Alvarez.

5275

Núm. 4767.–6016 ptas.

#### POLA DE GORDON

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, previos los informes reglamentarios y jurídicos y con la asistencia del quorum legal que determina el artículo 47.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, (7/85 de 2 de abril), en su reunión de fecha 16–05–1994, el Concurso de Ideas y las Bases que lo sustentan, para la realización del proyecto definitivo de "Una Residencia Asistida para la Tercera Edad, denominada Nuestra Señora del Buen Suceso, en La Pola de Gordón", en el antiguo edificio de la Casa Infantil Covadonga, cedida a estos fines, de forma gratuita por la Caja de Ahorros de Asturias, a este Ayuntamiento y que, en virtud de lo acordado en el Pleno de 26 de marzo de 1992 ratificado en el día de hoy, se aprueban las Bases que regirán su construcción y funcionamiento por medio del presente Concurso de Ideas, y que, seguidamente se hace constar:

#### BASES

Primera.-Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la construcción y puesta en funcionamiento, de una Residencia Asistida Geriátrica de la Tercera Edad, (MIXTA), ubicada en los terrenos propiedad de este Ayuntamiento de La Pola de Gordón, según escritura pública otorgada por el Ilustre Notario del Colegio de Oviedo, don Teodoro Azaustre Torrecilla, en fecha 21 de febrero de 1992, con el número 746 de su protocolo general. Segunda.—Denominación, derecho de superficie y normas aplicables (requisitos).

La mencionada Residencia, que se denominará Nuestra Señora del Buen Suceso, deberá de ocupar en su construcción y edificación, la actual superficie existente, de la Casa Infantil Covadonga, para que dé cabida y alojamiento a un mínimo de ciento sesenta y cinco personas con todas las necesidades cubiertas para los fines que se declaran, y que deberá de venir reflejado de forma concreta y específica en el anteproyecto, que todos los licitadores que concursen, deberán de presentar de forma imprescindible en este Ayuntamiento de la Pola de Gordón, con la demás documentación inherente al caso.

La superficie que cede este Ayuntamiento, es de 11.120 m², para la Institución y contra-prestación del derecho de superficie por un periodo de cincuenta años, que será susceptible de hipoteca o de cualquier otro derecho hipotecario, que quedarán extinguidos por el transcurso de dicho plazo de forma automática al vencimiento del periodo indicado.

Para tener acceso a la adjudicación del presente Concurso de Ideas, todos los concursantes deberán cumplir todas y cada una de las condiciones que se declaran a continuación con carácter obligatorio:

- 1.–El Ayuntamiento será siempre y en todo momento el propietario del suelo edificado y del resto de superficie en extensión de los 11.120 m² mencionados, sin excepciones de clase alguna.
- 2.—Se extinguirá el derecho de superficie y la de cualquier hipoteca o derecho real o personal, existente con Entidades, sobre el derecho de superficie o de cualquier otra índole, revertiendo a este Ayuntamiento por el transcurso de los cincuenta años sin gravamen de clase alguna, y si, en el plazo que seguidamente se determina de su construcción y puesta en funcionamiento, el adjudicatario no llevase a efecto la Residencia Asistida, quedaría a favor de este Ayuntamiento de La Pola de Gordón, la parte construida, así como la fianza definitiva depositada, sin perjuicio de los gravámenes o derechos que tuviere, y de los que hubiere irrogado a este Ayuntamiento, (según STS de 27 de enero de 1988).
- 3.-Se declara el derecho de reversión total a los efectos que quedan consignados a favor del Ayuntamiento de La Pola de Gordón el día treinta de junio del año dos mil cuarenta y cuatro, sin previo aviso por parte del Ayuntamiento y pasando a su ocupación total, estando obligada la concesionaria en ese momento, al pleno rendimiento y funcionamiento de la Residencia Asistida, con todos los bienes muebles necesarios, según inventario que quedará unido a estas bases, y que se realizará, en un plazo no superior al primer año de funcionamiento de dicha Residencia Asistida, se declara asimismo, que todos los empleados o funcionarios que tengan la Residencia en ese momento, no podrán exceder de un número máximo de noventa, y sus haberes o emolumentos, deberán estar fijados sobre bases legales y reglamentarias en el momento de su entrega a este Ayuntamiento de La Pola de Gordón y que solamente podrán contener los incrementos que se deriven de la legislación vigente según Bases con antelación a los cinco últimos años.
- 4.—Todas las hipotecas que existieren, otorgamientos, contratos, subcontratos, deudas, o cualquier clase de recibo pendiente, tendrán que haber sido anulados o satisfechos con un mes de antelación a su entrega (30 de junio de 2044), en caso contrario la concesionaria responderá no sólo con la pérdida de la fianza al efecto, sino de todos los daños y perjuicios que pueda causar al Ayuntamiento de La Pola de Gordón, declarándose a estos efectos, los Juzgados de la provincia de León, si fueran competentes, para dilucidar cuantas cuestiones se planteen sobre este Concurso, sus Bases y el Contrato que al efecto en su día se establezca.
- 5.—No se permite, a no ser que el Pleno de la Corporación así lo acuerde, del derecho de subrogación en la concesión administrativa que se otorgue a su adjudicatario.

Cuarta.—Fianzas y otras obligaciones de obligado cumplimiento.

A.—Se establece una fianza provisional, para tener derecho a licitar al presente Concurso de Ideas, de 150.000 pesetas, que podrán realizar los concursantes por medio de aval bancario en forma reglamentaria, y que tendrán que presentar de forma ineludible en el sobre correspondiente para tener derecho a dicha licitación.

B.—Se fija la fianza definitiva, que deberá presentar el adjudicatario, en un plazo no superior a los ocho días siguientes de su adjudicación definitiva, en la Secretaría del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y que queda fijada de forma reglamentaria en seis millones de pesetas, que podrá efectuarla, bien en aval bancario o en metálico, según proceda.

C.—Se considera a todos los efectos, que la Residencia, solamente pueda dejar su funcionamiento normal, por fuerza mayor, ajena al concursante o adjudicatario, por lo que cualquier otra causa, traerá consigo la pérdida de la fianza definitiva a todos los efectos legales, y que se ejecutará de forma inmediata, sin perjuicio de los demás derechos o daños que se deriven, si ha existido alguna irregularidad por parte del Concesionario.

D.—Se fija un canon a pagar por adelantado, antes del 30 de enero de cada año, y durante los cuarenta años de concesión administrativa al adjudicatario de (un millón doscientas mil pesetas), cuya cantidad será incrementada en más o en menos todos los años, el 1 de enero, de acuerdo al certificado que en este sentido expida sobre el IPC, el Instituto Nacional de Estadística.

Este canon será efectivo a partir del décimo año de su construcción y funcionamiento, el cual dejará de existir si por una causa mayor o necesaria la Residencia dejara su normal funcionamiento, a no ser que otra empresa, previa autorización de este Ayuntamiento, se hiciese cargo de la misma, incluido el propio Ayuntamiento, siempre y cuando una y otra aceptasen todos los derechos y el contrato en vigor, y se hiciese cargo de cuantos créditos hubiere pendientes con Entidades u otros Organismos.

E.-La construcción o edificación de la Residencia Asistida, estará siempre sujeta a las Normas de Planeamiento de este Ayuntamiento de la Pola de Gordón, en vigor a todos los efectos legales y reglamentarios.

F.—El Ayuntamiento de La Pola de Gordón, se reserva el derecho inalienable de poder disponer en todo momento para su ocupación de forma gratuita de dos plazas en dicha Residencia, cuyas vacantes se cubrirán de forma automática si las hubiere, debiendo de ser seleccionadas, después de una convocatoria por bandos en el término municipal, en un plazo no superior a ocho días, por el Pleno del Ayuntamiento y con el quorum legal de la mitad más uno de los miembros corporativos que en ese momento constituyan el Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

G.—Se declara que el personal que formará parte, a excepción de directivos, de esta Residencia Asistida, tendrá que ser contratado obligatoriamente, en un setenta por ciento como mínimo, de residentes en este término municipal de la Pola de Gordón, siempre y cuando reúnan los requisitos y la titulación que el puesto exija, debiendo la Dirección de la Residencia, dar cuenta de las plazas a cubrir con quince días al menos de antelación a este Ayuntamiento de La Pola de Gordón, especificando en la relación, títulos y derechos inherentes al cargo.

H.–El Ayuntamiento no tendrá intervención de clase alguna en el funcionamiento de la Residencia, siempre y cuando se cumplan las condiciones anteriores, en el período de explotación y concesión de los cincuenta años mencionados, y reúna las condiciones necesarias, tanto la concesionaria como las demás Entidades colaboradoras, si las hubiere, para el establecimiento de la actividad y apertura de la misma, que el Ayuntamiento concederá de forma gratuita.

Quinta.-Licitaciones y legislación aplicable.

Partiendo del hecho de que es competencia del Ayuntamiento de La Pola de Gordón, la prestación de Servicios Sociales y de su promoción y reinserción social, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.K de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/85 de 2



de abril), se elige de acuerdo al artículo 85 de la Ley mencionada, la gestión indirecta, en forma de concesión de dichos servicios, en consonancia con el artículo 94 del Decreto Legislativo, 781/86 de 18 de abril, y 114 de la Ley de Régimen Local.

Abierto el período de licitación, los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento de la Pola de Gordón, y en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente también hábil, de haber sido insertado en el **Boletín Oficial** de la provincia, el presente anuncio, los siguientes documentos:

- 1.-Garantía provisional.
- 2.—Proposición, en sobre cerrado y lacrado que se presentará en el Registro de este Ayuntamiento, todos los días laborables de 9 a 13 horas hasta el día en que finalice el plazo anteriormente propuesto.
- 3.—La mencionada proposición, que se denominará sobre A, deberá contener en su interior, asimismo, los documentos que seguidamente se indican:
- a.—Escritura de poder debidamente bastanteada, si se actúa en representación de otra persona.
- b.—Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.
- c.—Anteproyecto de la construcción del edificio en cuestión, con Memoria Valorada, Currículum Vitae, Memorandum, distribución completa de lo que pretende realizar, Cuadro de empleados y cuantas otras cuestiones crea necesarias, para que el Ayuntamiento pueda juzgar con más abundancia de datos la adjudicación de la Residencia Asistida.

Quien resulte adjudicatario deberá presentar, como requisito previo a la adjudicación definitiva, los siguientes documentos:

- 1.-Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.
- 2.—Documento acreditativo, expedido por la Dependencia de la Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda de su residencia, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2528/86.
- 3.—Documento acreditativo de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe que faculte para contratar, y asimismo, en el correspondiente para el funcionamiento de la actividad que se pretende realizar.
- 4.—Proyecto y presupuesto, de acuerdo al importe que el Ayuntamiento haya acordado aprobar en el Concurso de Ideas, y cuadro definitivo y específico de todo el personal que va a formar parte de dicha Residencia Asistida.
- 5.—Fianza definitiva por valor de seis millones de pesetas de forma reglamentaria.
- 6.—Compromiso firmado por el Presidente de la Sociedad o persona con poder bastante, obligándose a la construcción y edificación de la Residencia Asistida en un plazo máximo de veinte meses, contados a partir de la adjudicación definitiva, y otro compromiso en las mismas condiciones, de que la Residencia Asistida, entrará en funcionamiento de forma ineludible y obligatoria, a los tres meses siguientes de su construcción, es decir, en el plazo de 24 meses de dar comienzo a dicha construcción.

Cualquiera de los incumplimientos de los apartados anteriores, y de una forma especial los números 5 y 6, llevará consigo además de la pérdida total de la fianza definitiva y del derecho de reversión, a este Ayuntamiento de La Pola de Gordón, el pronunciamiento de los daños y perjuicios ocasionados a este Ayuntamiento.

Sexta.-Pliego de condiciones.

Simultáneamente, se anuncia asimismo, la aprobación provisional del pliego de condiciones económico-administrativas, por un plazo de ocho días hábiles, y que se aplazará en el caso de que se presenten reclamaciones contra el mismo, de forma reglamentaria.

Queda anunciado y expuesto por el plazo de un mes, el anteproyecto provisional de la Residencia Asistida.

Cuantos documentos constituyen el expediente de su razón, Concurso de Ideas, Bases, pliego de condiciones económico-administrativas y anteproyecto provisional, serán elevados a definitivos, si en el período y plazos reglamentarios que se han enumerado, no se formulasen reclamaciones sobre los mismos.

#### Modelo de proposición

D. ....., vecino de ....., calle ....., número ......, C. P. ....., con Documento Nacional de Identidad número ......, expedido en ....., que obra en nombre propio, (o en nombre y representación de .....), y con N. I. F. número ......, domiciliado en ....., calle ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de construcción y edificación y a poner en funcionamiento la Residencia Asistida denominada "Nuestra Señora del Buen Suceso de La Pola de Gordón", según plazos, condiciones y Bases que manifiesto conocer íntegramente y doy mi conformidad total.

(Lugar, fecha y firma).

El modelo que queda relacionado de proposición, deberá presentarse en sobre cerrado y lacrado y que se denominará B, y que además de la proposición indicada, deberá contener en su interior, fotocopia compulsada del D. N. I. y del C. I. F. de cada licitador, juntamente con una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9.º del Reglamento General de Contratación del Estado, conforme a la nueva redacción otorgada por el Real Decreto Legislativo número 931/86 de 2 de mayo.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las trece horas del primer día hábil, siguiente al que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones y plicas, siendo el acto público.

La Pola de Gordón, a 17 de mayo de 1994.—El Alcalde—Presidente, Félix Ordás Iglesias.

5356

Núm. 4768.-29.120 ptas.

## **Entidades Menores**

## Juntas Vecinales

#### NOGAREJAS

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Cumplidos los trámites reglamentarios y previa autorización del órgano competente, se anuncia la enajenación en pública subasta de 14.068 pies de pino pinaster, en el Monte de Utilidad Pública número 75, propiedad de Nogarejas.

El tipo de licitación es de 2.000 pesetas tonelada en pie.

La subasta tendrá lugar en la Oficina de la Junta, siendo la apertura de plicas a las 12 horas de los 10 días de la fecha de publicación en el **Boletín Oficial**, y la presentación de las mismas finaliza el día anterior a la subasta a las 12 horas y en el mismo lugar, e irán acompañados de justificante de haber depositado en las arcas de la Entidad propietaria el importe de la garantía provisional (3%).

El que resulte rematante queda obligado a depositar en las arcas de la entidad propietaria una garantía equivalente al 10% del precio del remate. Este deposito podrá ser retirado una vez realizado el aprovechamiento, siempre que en el reconocimiento final no se aprecien daños.

Este aprovechamiento está sujeto al pliego de condiciones aprobado por esta Junta, que estará de manifiesto en la misma durante ocho días desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de reclamaciones. Las plicas de proposición se ajustarán al siguiente modelo.

D. ...., mayor de edad, con D. N. I. número ...., natural de ..... y residente en ....., (en representación de ....., lo cual acredita con .....) en relación con la subasta de aprovechamiento de madera de ..... pinos pinaster, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de fecha ..... de ..... de ..... número ..... en el número 75 de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Nogarejas, ofrece la cantidad de ..... (en número y en letra) ..... pesetas.

La documentación que tienen que presentar los interesados a parte del modelo de proposición constará de una declaración de no estar incurso en los artículos 4.º y 5.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, justificante de estar al corriente en el pago de Impuesto de Industria, estar en posesión del documento de Calificación Empresarial (DCE) según B. O. E. de 8 de abril de 1981.

Nogarejas, 21 de abril de 1994.-El Presidente (ilegible). 4401 Núm. 4769.–4.592 ptas.

#### MANZANEDA DE TORIO

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA DE MANZANEDA DE TORIO

Artículo 1.-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de abastecimiento de agua prestado por esta Junta Vecinal.

Artículo 3.-Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

- 1.-Consumo mínimo mensual, hasta 10 m³, 150 pesetas.
- 2.-Exceso sobre el consumo mínimo mensual, 10 pesetas m³.
- 3.-Exceso sobre el consumo mínimo mensual en los meses de junio, julio, agosto y septiembre:

-De 11 a 13 m<sup>3</sup>, 50 pesetas m<sup>3</sup>.

–De 14 m³ en adelante, 500 pesetas m³.

Artículo 4.-Obligación de pago.

- 1.-La obligación de pago del precio público regulado por esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del Servicio con periodicidad trimestral.
- 2.-El pago del precio público se efectuará a partir del momento en que la Junta Vecinal presente los recibos al cobro.
- 3.-Todos los usuarios del Servicio de Agua domiciliarán los recibos correspondientes al pago del consumo trimestral en la cuenta bancaria que faciliten al efecto.
- 4.-La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro de agua a quienes se retrasen más de 30 días en el pago, previo aviso de corte con 10 días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas voluntariamente se efectuará por la vía de apremio.

Artículo 5.-Contadores obligatorios

Todos los usuarios del agua están obligados a instalar contadores en lugar visible para que puedan anotarse los consumos. La Junta Vecinal cortará el suministro de aquellos usuarios que no instalen los contadores, los cuales deberán estar debidamente visados por Industria.

Artículo 6.-Lectura de contadores.

La lectura de los contadores se efectuará durante la últimasemana de cada trimestre natural, a excepción de los meses de junio, julio, agosto y septiembre en que la lectura se efectuará en la última semana de cada mes, aunque el pago del recibo siga siendo trimestral.

Artículo 7.-Consumo de agua para ganado.

Los usuarios que dispongan de contador individual en establos y cuyo destino sea exclusivamente el consumo para ganado podrán optar por el precio de consumo doméstico o a razón de 15 pesetas m³ durante todo el año.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión de fecha 6 de marzo de 1994.-El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

4426

Núm. 4770.-1.680 ptas.

## Administración de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Castilla y Leon

#### Sala de lo Social

#### Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.344/93, interpuesto por José Ferreras Barreales, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de León, en autos número 325/93, seguidos a instancia de dicho recurrente, contra el I. N. S. S. y otros, sobre derechos, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 12 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente

"Que debemos anular y anulamos las actuaciones, reponiéndolas al momento anterior a dictar sentencia, para que por el Magistrado de instancia se pronuncie una nueva en la que, con entera libertad de criterio y jurisdicción propia, se resuelva respecto de la cuestión de fondo planteada en la demanda promovida por don José Ferreras Barreales, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Esteban Corral (minas de Oceja), sobre declaración de derechos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.-Firmados y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Esteban Corral (minas de Oceja), que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Núm. 4771.-4.144 ptas.

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción NUMERO TRES DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 375 de 1991 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez de primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra Intervar, S. A. y contra Participaciones Colectivas, S. A., que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 18.774.248 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Intervar, S. A. y Participaciones Colectivas, S. A. y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 13.774.248 pesetas de principal, más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—María Antonia Caballero Treviño.

4113

Núm. 4772.-3.472 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado-Juez de primera Instancia número tres de los de León y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de primera instancia número tres de León y con el número 122/94 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra doña Montserrat Suárez García, mayor de edad, la que tuvo su último domicilio en León, Villabenavente, número 8, 1.º dcha., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.021.200 pesetas de principal más otras 1.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de enjuiciamiento civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. María del Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

4112

Núm. 4773.–2.464 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de primera Instancia número tres de León por sustitución.

Hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 381/93 a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra doña María Lourdes Valcárcel Romani y otros, sobre reclamación de 1.987.370 pesetas, en cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a la referida demandada doña María Lourdes Valcarce Romani, por medio de este edicto, por su ignorado paradero, concediéndosele el plazo de diez días para personarse en forma en estas actuaciones, por medio de Procurador y Abogado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado antedicho se expide este edicto en León a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria acctal. (ilegible).

4111

Núm. 4774.-1.904 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía 248/92, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En León a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 248/92 a instancia de don Leocadio Gañán Martín, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra la demandada "Construcciones Zamora León, S. L.", declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de don Leocadio Gañán Martín, debo condenar y condeno a la demandada a que pague al actor la suma de 5.518.914 pesetas, más los intereses legales, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra esta resolución, que no tiene carácter firme, cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos dentro del plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Dada la rebeldía de la sociedad demandada, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la demandante solicite, conforme el artículo 769, que se efectúe personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Agustín–Pedro Lobejón Martínez.–Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. Agustín—Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

4114

Núm. 4775.-4.032 ptas.

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de Alimentos Provis. 452/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 209.

En la ciudad de León a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de Alimentos Provisionales, seguidos con el número 452/93, a instancia de don Cipriano Blanco Méndez, representado por el Procurador don Abel María Fernández Martínez y dirigido por el Letrado don Fernando González González, contra el demandado don Constantino Blanco Albores, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don Cipriano Blanco Méndez a que pague al actor, en concepto de alimentos provisionales una suma equivalente al 90% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, lo que para el presente ejercicio significa cincuenta y cuatro mil quinientas trece pesetas (54.513 pesetas) mensuales, cuyo pago se hará anticipadamente dentro de los ocho primeros días naturales de cada mes a partir del presente, y todo ello con imposición de costas al demandado.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer, recurso de apelación, en un solo efecto, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días desde el acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde. extiendo la presente que firmo en León, a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-E/. Agustín-Pedro Lobejón Martínez.-La Secretaria (ilegible).

4137 Núm. 4776.–4.368 ptas.

procede en notabre de S. M. el Sant por el poder centendo par el

Don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de León y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y con el número 497/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra José María García Alvarez y esposa doña María del Camino Ferrero Holgado, los que tuvieron su último domicilio en León, calle Moisés de León, bloque 47, 4.° D, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 451.120 pesetas de principal más otras 350.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.-La Secretaria (ilegible).

Núm. 4777.-2.464 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera Instancia número seis de León, y con el número 99/94M, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por CASH VIDEO, S. L., representado por el Procurador señor Calvo Liste, contra María Jesús Castaño Santos, los que tuvieron su último domicilio en calle Jorge Manrique, 10, Armunia, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 342.000 pesetas de principal, más otras 200.000 calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero. Sobre los siguientes bienes propiedad de los mencionados demandados: Vehículo Ford, Escort 1.6, matrícula LE-6956-P.

León, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-El Secretario Judicial (ilegible).

Núm. 4778.–2.464 ptas.

#### Edicto notificación de sentencia

trained habitooff al. 55 one \* \* \* \* o es amoult monther

Don Máximo Pérez Modino, secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 514/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Lassalle Hermanos Sociedad Anónima, contra don José L. García Oblanca, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a once de marzo de mil novecientos noventa y cua-

El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número seis de los de León, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 514/93, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.-El juicio se promueve por Lasalle Hermanos, S. A., representados por el Procurador señor González Varas y asistidos del Letrado señor Revenga, contra don José Luis García Oblanca, hoy en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que dando lugar a la demanda deducida por Lasalle Hermanos, S. A., debo condenar y condeno a don José Luis García Oblanca, a que abone a la parte actora la suma de 600.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la interposición judicial de la demanda y al pago de las costas del presente

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Luis García Oblanca en rebeldía procesal y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en León a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Máximo Pérez Modino.

3296

Núm. 4779.-3.808 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo número 358/93, seguidos a instancia de Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo, contra Exportgranit, S. A., representado por la Procuradora señora Fernández Rivera, y contra Gustavo Santos Reyero, en rebeldía en estas actuaciones, en reclamación de 6.906.984 pesetas de principal, más 2.760.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, con fecha quince de marzo de 1994, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

"Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad Banco Pastor, S. A., representada por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo, frente a Gustavo Santos Reyero, en rebeldía en estas actuaciones y frente a la entidad Exportgranit, S. A., representada por la Procuradora señora Fernández Rivera, debo declarar y declaro la obligación solidaria de los demandados de abonar a la actora la cantidad de seis millones novecientas seis mil novecientas ochenta y cuatro pesetas (6.906.984 pesetas), más los intereses legales correspondientes desde la fecha de interposición de la demanda, además de los gastos ocasionados y de las costas, por ello ordeno seguir adelante la ejecución despachada y mando proceder a la venta de los bienes embargados a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Gustavo Santos Reyero, y su publicación en los sitios de costumbre, expido el presente que firmo en León, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-La secretaria, Pilar Sáez Gallego. Núm. 4780.–3.472 ptas.

3359

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: En expediente de dominio número 9/94, que en este juzgado se sigue expediente de dominio para inmatriculación de finca, a instancias de don Rafael Marcos Puente, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, para inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que se pretende inmatricular y que es la siguiente:

Finca—casa vivienda y corrales en la Plaza del Caño, número 12 en la localidad de Villaobispo de las Regueras, Ayuntamiento de Villaquilambre (León), con una extensión superficial de 873 metros cuadrados, de los cuales aproximadamente son construidos entre viviendas y anexos 476 metros cuadrados y 397 metros cuadrados sin construir de suelo.

Son los linderos: Derecha entrando, viuda de Fulgencio Fernández García (número de igual plaza) y fondo, don José Flórez Fuente o herederos y nuevamente don Casimiro González Bayón (número de igual plaza).

Dueño: Don Rafael Marcos Puente, mayor de edad, casado, con domicilio en Villaobispo de las Regueras (León), en Plaza del Caño, número 12 y con D. N. I. 9.461.255.

Y para que el presente sirva de citación a las personas ignoradas y desconocidas a las que pudiera perjudicar la inmatriculación que se pretende y puedan comparecer en el término de diez días ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga sobre la pretensión formulada, lo expido en León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3305

Núm.4781.-3.360 ptas.

\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León y su partido, hace saber:

#### Edicto de emplazamiento y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número diez de los de León, de conformidad con la providencia—propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio tercería de dominio (menor cuantía) número 504/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Montserrat de la Horra Rodríguez, representada por el Procurador señor A. de la Fuente González, contra don José I. Fernández Martínez y don Luis F. Rodríguez Marañón de quien se ignora su paradero, habiéndose acordado su emplazamiento para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado y se persone en forma en los referidos autos, con la prevención que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le requiere para que en el plazo de cuatro días designe nuevos profesionales para su representación y defensa, al haber renunciado los que tenía designados.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de requerimiento y emplazamiento en legal forma del referido demandado, expido la presente que firmo en León a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

3362

Núm. 4782.-2.912 ptas.

\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, hace saber:

#### Edicto de notificación

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número 373/93, sobre resolución de contrato de venta a plazos, seguido a instancia del Procurador señor del Fueyo Alvarez en nombre y representación de don Cayetano González Díez, titular de la finca comercial "Refrigeración Ancay", contra don Juan José Cerezo Pardo y su esposa doña Teresa Fernández Canal, declarados en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, a medio del presente se notifica a los demandados rebeldes antes mencionados la sentencia

dictada con fecha 8 de marzo, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 373/93, sobre resolución de contrato de venta a plazos de bienes muebles seguidos a instancia de don Cayetano González Díez, titular de la entidad Refrigeración Ancay, representado por el Procurador señor del Fueyo Alvarez y asistido por el Letrado señor Fernández Vega, contra Juan José Cerezo Pardo y doña Teresa Fernández Canal, en situación procesal de rebeldía, procede en nombre de S. M el Rey y por el poder conferido por el pueblo español dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor del Fueyo Alvarez en nombre de don Cayetano González Díez, contra don Juan José Cerezo Pardo y doña Teresa Fernández Canal, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de venta a plazos de bienes muebles suscritos entre las partes con fecha 30–9–1992, así mismo la obligación que tiene el actor la cantidad de 172.579 pesetas y la obligación de los demandados de restituir de forma inmediata al actor la maquinaria de hostelería reseñada en los anexos del contrato resuelto, debiendo abonar las costas causadas en este pleito los demandados. Notifíquese a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León (Sección Primera) en el término de cinco días".

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados rebeldes, cuyo actual domicilio se desconoce, don Juan José Cerezo Pardo y doña Teresa Fernández Canal, colocándose en el tablón de anuncios de este Juzgado, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido y firmo el presente en León a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3363

Núm. 4783.-4.256 ptas.

\* \* \*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de
Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 307/93, de juicio de cognición, seguido a instancias de Caja España, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Felicidad–Inés Alonso Luengo y Yolanda Fidalgo Bouzas, sobre reclamación de 223.281 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses gastos y costas a que han sido condenadas las demandadas en sentencia que fue declarada firme, se ha acordado expedir el presente a fin de que sirva de notificación del embargo que ha sido decretado sobre los bienes de dichas demandadas, habiendo sido designada la siguiente finca:

Finca dos segundo.—Local comercial sito en la planta baja de la casa número 27 de la calle de Juan Madrazo, en la ciudad de León. Tiene acceso propio e independiente desde dicha calle y desde la plazuela que forma tal calle y la de Lucas de Tuy, en su confluencia. tomando como frente esta Plazuela, linda: Frente, calle Juan Madrazo y la repetida Plazuela; derecha, portal del edificio, escalera A, rellano y ascensores sitos en dicho portal y resto de la finca matriz; izquierda, rampa de acceso al sótano; y fondo, resto de finca matriz.

Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio de 3,21%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de León, al tomo 2.463, libro 98, folio 170 vto., finca número 5.774.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y sirva de notificación a las demandadas Felicidad–Inés Alonso Luengo y Yolanda Fidalgo Bouzas, declaradas en rebeldía e ignorándose su domicilio, expido el presente en León, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

3364

Núm. 4784.-3.808 ptas.

#### 

(Asturias)

Doña María Oliva Leiva González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Mieres (Asturias).

Certifico: que en este Juzgado se tramita el juicio de menor cuantía número 56/93 en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 331.—En Mieres, a once de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el señor don Eduardo García Valtueña, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número dos de Mieres y su partido judicial, los presentes autos de juicio menor cuantía 56/93 seguido a instancia de doña Guadalupe González Estrada, representada por el Procurador señora Alvarez Posada, contra don Avelino Solís Alvarez y Amelia Caballero González.

Fallo: Estimando la demanda promovida por la Procuradora señora Alvarez Posada en nombre y representación de doña Guadalupe González Estrada, contra don Avelino Solís Alvarez y su esposa doña Amelia Caballero González, debo declarar y declaro que la planta baja y el primer piso del edificio sito en Oriella, Santa Cruz de Mieres, inscrito en el Registro de la Propiedad de Mieres como finca número 37.554 es de propiedad plena en su mitad de doña Celestina Estrada Fanjul y en su otra mitad de doña Teresa González Estrada, don José María González Estrada y doña Guadalupe González Estrada; condenando asimismo a los demandados a estar y pasar por la procedente declaración y a elevar a escritura pública el contado celebrado el día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y uno que se acompañaba al escrito de demanda, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a los demandados.-Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Avelino Solís Alvarez y Amelia Caballero González, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente edicto para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, en Mieres a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—María Oliva Leiva González.

3369

Núm. 4785.-4.256 ptas.

## Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio:

Que en la ejecución número 55/94 seguida a instancia de María del Coro Escobar Iriarte contra Cristalerías Glas Confort, S.A. y otro, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado de Procedimiento Laboral en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Cristalerías Glas Confort, S.A. y otro, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 551.215 ptas. en concepto de principal y la de 125.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en

forma. Dése traslado a Fogasa por quince días para que señale bienes propiedad de la ejecutada que ha sido declarada insolvente en ejecución 137/93 del Juzgado Social número dos de León.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.ª. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Cristalerías Glas Confort, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Carmen Ruiz Mantecón.

31

Núm. 4786.-3.808 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

a Luis Pérez Conat. Secret\* \* \* Judicial sustituto del Juzgada

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 56/94, seguida a instancia de Joaquín Trigueros Muñoz, contra Hotel Toneo, S.A., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del procedimiento laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Hotel Toneo, S.A., vecino de Puebla de Lillo, Estación Invernal de San Isidro, León, para la exacción de 81.065 ptas. en concepto de principal y la de 17.000 ptas. presupuestadas provisionalmente para costas e intereses y desconociéndose bienes de la apremiada para la realización de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, interésese de la Delegación Provincial de Hacienda, Ayuntamiento y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, certificación acreditativa de la existencia de algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a nombre de la ejecutada y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince día inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a la apremiada, mediante edictos en el B.O. de la provincia, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Hotel Toneo, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 24 de marzo de 1994.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

3532

Núm. 4787.-4.480 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 106/94, seguidos a instancia de Trinidad González Alvarez, contra Pablo y Eloína, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por la actora y condeno a la empresa demandada Pablo y Eloína, S.L., a pagar a Trinidad González Alvarez, la cantidad de 158.105 ptas. por salarios más

7.500 ptas. por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.-Firmado: J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Pablo y Eloína, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Pedro María González Romo.

3533 Núm. 4788.–2.240 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial sustituto del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 39/94, dimanante de los autos 498/93, (Jura de Cuenta) seguida a instancia de Eulalia García Rodríguez, contra Grupo Sudigor, S.L., por cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.-Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.-En León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta conforme al artículo 234 de las Lev de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Grupo Sudigor, S.L. rpte. legal Purificación Granero Vadillo (Jura de Cuenta), vecino de c/. Constitución 25, Pola de Gordón (León), y en su consecuencia regístrese, y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 42.115 ptas. en concepto de principal y la de 20.000 ptas, que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes propiedad del apremiado.

Conforme se solicita en su escrito de ejecución de jura de cuenta, líbrense los oficios oportunos a las empresas facilitadas para la retención y puesta a disposición de los saldos que puedan existir a favor de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.a que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.-Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Grupo Sudigor, S.L. rpte. legal Purificación Granero Vadillo, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-Secretario sustituto, Luis Pérez Corral.

3703

Núm. 4789.-4,368 ptas.

\* \* \* Don Luis Pérez Corral, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 121/94, seguidos a instancia de José Luis Marcos Domínguez, contra Santiago García Pérez, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno al empresario demandado Santiago García Pérez a pagar a José Luis Marcos Domínguez la cantidad de 130.510 ptas. por salarios más 2.500 ptas. por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.-Firmado: J.L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Santiago García Pérez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-Firmado: L. Pérez Corral.

Núm. 4790.-2.016 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 34/94, dimanante de los autos 572/93, seguida a instancia de José Casas Sánchez y otro contra Joaquín Sousa Almeida, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.-Providencia: Magistrado señor Cabezas Esteban.-En León, a treinta de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta conforme al artículo 234 de las Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Joaquín Sousa Almeida, vecino de Olleros de Sabero, y en su consecuencia regístrese, y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 392.480 ptas. en concepto de principal y la de 100.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes propiedad del apremiado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.a que acepta la anterior propuesta.-Doy fe.-Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.-P. M. González Romo.-Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Joaquín Sousa Almeida, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Fdo.: P. M. González Romo.-Rubricados.

3706

Núm. 4791.-3.696 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

\*\*\*

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 41/93, dimanante de los autos número 751/92, seguidos a instancia de don Fernando Rodríguez Morán, contra Antonia Juárez Alvarez, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Antonia Juárez Alvarez, por la cantidad de 109.272 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.-J. L. Cabezas Esteban.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antonia Juárez Alvarez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-Firmado.-P. M. González Romo.-Rubricado.

3705

Núm. 4792.-1.904 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

1994-LEON